



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

REFERENCIA: 087583184002-2023-00347-00.

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: VANESSA PAOLA RICO LLANOS

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso, manifestándole que la apoderada judicial de la parte demandante en fecha 08 de agosto de 2023, presenta solicitud de retiro de demanda. Sírvasse Proveer. Soledad – Atlántico, agosto 10 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Leído y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que esta demanda se inadmitió por auto de fecha dos (02) de agosto de 2023, notificada por estado No. 114 de fecha tres (3) de agosto de 2023, otorgándole a la parte actora cinco (5) días para su subsanación, sin embargo, la apoderada judicial demandante solicita el retiro de la presente demanda, por lo que procede el Despacho a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 92 del Código General del Proceso, indica: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)*”

Por ello, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el retiro de la demanda presenta por la señora VANESSA PAOLA RICO LLANOS a través de apoderada judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA.

SEGUNDO: Archívese las actuaciones, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e520abb4244b8bbbac05d5725f05f328eff6b137255d2d669b867a4e97cfdc**

Documento generado en 10/08/2023 03:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>